



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 24 de diciembre de 1998

Número 3.768

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.609.- Modificación del modelo declaración-liquidación del IPSI en euros.

3.612.- Calendario de días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 1999.

3.618.- Bases para el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta para la implantación de teléfonos de texto para sordos.

3.619.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de octubre de 1998.

3.620.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de octubre de 1998.

3.621.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 14 de diciembre de 1998.

3.622.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 1 de diciembre de 1998.

3.623.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 2 de diciembre de 1998.

3.631.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las fincas FR 5402-6263-4946 en Avenida de Lisboa.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.629.- Relación definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria de ocho plazas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

3.645.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.647.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.646.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.604.- Notificación a D. José Pérez Villegas, de incoación de procedimiento sancionador.

3.610.- Relación de notificaciones que no se han podido efectuar directamente, relativas al impago del primer trimestre de 1998, en concepto del IPSI.

3.611.- Notificación a D. Juan Cortés Cortés, en expediente Inspector 63/98.

3.613.- Notificación a D. José Ramón Cortés, en expediente Inspector 111/98.

3.627.- Notificación a D. Uzman Ahmed Mustafa, en expediente sancionador 72/98.

3.628.- Corrección de errores del anuncio nº 3.584 publicado en el Bocce nº 3.767, de fecha 17-12-1998.

3.630.- Notificación a D. Isidro Cortina Caballero, en expediente 20.125.

3.632.- Notificación a D. Mohamed Layasi Liasid, relativa a la concesión de Becas para el curso escolar 1997-98.

3.649.- Notificación a D. Agustín Malia Jiménez, en representación de Multiservicios Financieros Ceutíes S.L., en expediente de licencia de apertura de establecimiento sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 5, para dedicarlo a Oficina.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.624.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Layasi, en expediente por obras clandestinas 47/98.

3.648.- Notificación a D. Antonio de Haro Varela, en A. Iniciación expediente sancionador 11-CA-230/98.

3.650.- Notificación a D. Ali Hossain Ali, en Resolución de P. Ordinarios 117/98.

3.651.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Mustafa, en A. de Iniciación 155/98.

3.652.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, en Resolución de P. Simplificado 78/98.

3.653.- Notificación a D. Antonio de Haro Varela, en A. Iniciación expediente sancionador 11-CA-308/98.

3.654.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, en Resolución de P. Ordinarios 102/98.

3.655.- Notificación a D. Said Abdel Lah Abdeslam, en Resolución de P. Ordinarios 82/98.

3.656.- Notificación a D. Nayim Abdelkader Hamed, en A. Iniciación Exp. 164/98.

3.657.- Notificación a D. Ahmed Abdeslam Al Luch, en A. Iniciación Exp. 165/98.

3.658.- Notificación a D. Juan José García Villanueva, en Resolución de P. Simplificada 92/98.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.605.- Notificación a D. Hamed Lahsen Hossain, en expediente de construcción sin autorización.

3.633.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Liazid, en expediente de construcción sin autorización.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.601.- Subasta Pública contra D. José González Quirós, en Juicio de Cognición 379/95.

3.614.- Notificación a D^a. María Antonia Calvo Pascual y a D. Abdeslam Sala Farida, en Juicio de Faltas 535/97.

3.615.- Notificación a D. Simone Foucart, en Juicio de Faltas 626/97.

3.616.- Notificación a D. Saba Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 605/97.

3.617.- Notificación a D. Stitou Farik y a D. Aouarrad Youseff, en Juicio de Faltas 227/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.599.- Citación a D. Abdellatif Machatou, en Juicio de Faltas 13/98.

3.600.- Llamamiento a D. José Luis Manzano Lafifa, en Juicio de Menor Cuantía 114/95.

3.602.- Requisitoria a D. Ahmed Ilbes, en Diligencias Previas 1730/98-D.

3.603.- Requisitoria a D. Yusef Mahayub Fatah, en Diligencias Previas 1131/98-D.

3.608.- Notificación a D. Francisco Asis Alcántara Oliva, en Separación Matrimonial 315/97.

3.634.- Citación a D^a. Malika Ambrich, en Juicio de Faltas 422/98.

3.635.- Citación a D. Mohamed Jarmin, en Juicio de Faltas 643/98.

3.636.- Citación a D. Khalid Maazouz, en Juicio de Faltas 287/98.

3.637.- Notificación a D. Allal Banhal, en Juicio de Faltas 544/97.

3.638.- Citación a D. Ali Hossain Ali, en Juicio de Faltas 278/96.

3.639.- Notificación a D. Mustafa Amar Abdeslam, en autos de Divorcio 22/98.

3.640.- Requisitoria a D. Rean Morad, en P.A. 176/98-R.

3.641.- Requisitoria a D. Mohamed Boumehti, en Diligencias Previas 1865/98-D.

3.642.- Requisitoria a D. Ali Bonsed, en Diligencias Previas 1824/98-D.

3.643.- Requisitoria a D. Hossain Marzok Laarbi, en D. Previas 1857/98-D.

3.644.- Citación a D. Moses Mobio, en Juicio de Cognición 135/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.606.- Notificación a D. Trinidad Romani Bilbao, en Juicio Ejecutivo 247/93.

3.607.- Notificación a D^a. Encarnación Vázquez Orozco, en Juicio Ejecutivo 177/95.

3.625.- Notificación a D. Pedro Villarrubia Sagardoy, en Juicio Ejecutivo 237/97.

3.626.- Notificación a D. Juan del Pozo Gil y a D^a Pilar Quiñones López, en Juicio Ejecutivo 135/96.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.597.- Adjudicación a la empresa Röder Estructuras, del suministro e instalación en régimen de alquiler, de la carpa a instalar con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 1999.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

3.598.- Adjudicación a la empresa Conserman S.L. de las obras de adecuación de locales de la promoción pública "Bermudo Soriano".

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.597.- Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Festejos, de 11 de diciembre de 1998, por el que se da cumplimiento al acuerdo de la Junta Rectora de este Patronato de 10 de noviembre de 1998, en cuanto a la adjudicación del suministro e instalación en régimen de alquiler de la carpa a instalar con motivo de las Fiestas de Carnaval de 1999.

1.- Entidad Contratante.
a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

c) Número de expediente: 48/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación en régimen de alquiler de la carpa a instalar con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de adjudicación: 7.792.500

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 11 de diciembre de 1998.

b) Adjudicatario: Röder Estructuras.

Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuelo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

3.598.- 1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Instituto Nacional de Empleo

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial.

c) Número de expediente: 1/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Obra

b) Descripción del objeto: Adecuación locales

c) Lote: Uno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. nº 252 de 21-10-1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado (por subasta desierta)

c) Forma: Sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 8.999.996 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10-12-1998

b) Contratista: Conserman, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 8.999.996 pesetas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.599.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas i3/98 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Abdellatif Machatou para el próximo día 15 de febrero de 1999 a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.600.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado y con el número de autos 114/95, se siguen actuaciones por demanda de Menor cuantía a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón en nombre y representación del Banco Exterior de España, S.A. y contra D. Antonio Méndez Jiménez, y en los citados autos, se acordó el libramiento del presente Edicto y con el siguiente contenido:

Que habiéndose designado al Perito D. José Luis Manzano Lafifa, con último domicilio en Madrid y desconociéndose su actual paradero, por la presente se hace su llamamiento, a fin de que dentro del término de diez días, se persone en actuaciones y proceda a la práctica pericial propuesta.

Lo que se hace público en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.601.- D. Rafael Rosel Marín, Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 379/95, promovidos por Caja de Madrid, representado (s) por el Procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina, contra D. José González Quirós sobre reclamación de cantidad en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día quince de febrero de 1999 a sus 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de nueve millones novecientas cuarenta y seis mil quinientas treinta (9.946.530) Ptas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. nº 1308/0000/14/0379/95, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisitos, no podrán ser admitidos a

licitación.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referido en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día quince de marzo de 1999 a sus 11,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día diecinueve de abril de 1999 a sus 11,00 horas en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de Subasta

Urbana: Departamento Núm. Veinticuatro, vivienda letra D, en la planta alta quinta, sin contar la baja, del bloque núm. cuatro, del edf. sito en la Urbanización Polígono Avda. Africa. Ocupa superficie de noventa y seis metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar comedor, pasillo, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de baño, dos cuartos de aseo, terraza y terraza-tendedero. Linda, según en ella: por la izquierda y fondo, con calles de la Urbanización; por la derecha, con la vivienda letra C de esta planta; y por el frente, con rellano de entrada y zona común de entrada, Cuota: 2,52%.

Y a los efectos de inserción en los periódicos públicos, así como en el tablón de anuncios del Juzgado expendedor, expido la presente en Ceuta a 25 de noviembre de 1998.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.602.- D. Ahmed Ilbes, hijo de Hassan y de Fatima,

nacido en 1978, con nacionalidad marroquí, indocumentado con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan por el delito de Robo nº 1730/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndose caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.603.- D. Yusef Mahayub Fatah, hijo de Mahayub y de Soodia, nacido el 6-8-71 en Ceuta, con nacionalidad española, con D.N.I. nº 45.079.764 con último domicilio conocido en C/ Arcos Quebrados nº 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan por el delito de Quebrantamiento de condena nº 1131/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndose caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.604.- Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, D. Antonio García Bastida, tuvo a bien decretar:

ANTECEDENTES DE HECHO

Funcionarios de la Policía de la Ciudad Autónoma formulan denuncias contra D. José Pérez Villegas, relativas al Pub "Visage" sito en C/ Martín Cebollino nº 1, por permanecer abierto dicho establecimiento a las 4,40 horas del día 25 de abril, a las 4,40 horas el día 22 de agosto y a las 5,00 horas el día 26 de septiembre de 1998, siendo dichas denuncias consecuencia de las continuas quejas, tanto escritas como verbales, de un vecino de dicho pub.

Asimismo el propietario del citado pub hace caso omiso de las instrucciones de los agentes, relativas a la conveniencia de proceder al cierre de su establecimiento por rebasar el horario de cierre legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El horario hasta el que pueden permanecer abiertos al público los pubs se fija por la Resolución General de Segu-

ridad de 31-12-77 hasta las 2,30 horas de octubre a mayo y hasta las 3,00 horas de junio a septiembre.

A este respecto, el art. 26-e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de seguridad ciudadana, tipifica como infracción leve de la Seguridad ciudadana el exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas y el art. 26-h) también tipifica como tal, la desobediencia a los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal, mientras el art. 23-ñ) considera infracción grave la comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, señalando su art. 28-1, una sanción de multa de 50.0001 ptas. a 5.000.000 de pesetas para las infracciones graves, y siendo competente para imponer tal sanción el Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas, de conformidad con lo establecido en el art. 2 y 29-1-b) y d) de dicho texto, en relación con el R.D. 2506/96 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de espectáculos y con los Decretos de la Presidencia de 11-12-96 sobre organización del gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de 13-1-97 sobre nombramiento y atribuciones del Consejero de Turismo, Ferias y Fiestas.

En cuanto al procedimiento a seguir para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, éste viene regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ella se remite el art. 31-2 de la L.O. 1/92, de seguridad ciudadana, que está desarrollado en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De acuerdo con el art. 15 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. José Pérez Villegas por la Comisión de una infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del horario de cierre establecido al permanecer abierto el pub "Visage" a las 4,40 horas del día 25 de abril, a las 4,40 horas del día 22 de agosto y a las 5,00 horas del día 26 de septiembre, sancionable con una multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas.

2º.- Nómbrase Instructor del expediente a D. Pedro A. Alonso Menlle, Inspector Técnico de Actividades de la Consejería de Turismo.

3º.- Apercíbese a D. José Pérez Villegas que de seguir con dichas conductas incumplidoras del horario legalmente establecido, se procederá a la imposición de medidas de carácter provisional, como puede ser la suspensión temporal de las licencias para el desarrollo de su actividad.

Lo que le comunico, significándole que dispone de un plazo de diez días desde la recepción de la presente para formular las alegaciones y proponer cuantas pruebas estime convenientes con la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 de R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución en el plazo establecido al efecto, podrá ser

considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido texto.

Asimismo podrá ejercer la recusación del Instructor si estima causa suficiente para ello de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.605.- D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamed Lahsen Hossain, provisto de D.N.I. nº 45.090.377 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. Nº 13/98 (2/1011/98), se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 15 de diciembre de 1998.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.606.- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 247/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo S.A. dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Trinidad Romani Bilbao declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 21 de octubre de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente Fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Trinidad Romani Bilbao hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A. de la cantidad de 94.112 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y el *Boletín Oficial de esta Ciudad*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 11 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.607.- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 177/95 autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S.A. dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego representado por el Procurador Sánchez Pérez contra D.ª Encarnación Vázquez Orozco, declarada en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 21 de octubre de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Encarnación Vázquez Orozco hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A. de la cantidad de 75.000 Ptas. de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y el *Boletín Oficial de esta Ciudad*, caso de que no solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 10 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.608.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 315/97 se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial por la disposición adicional quinta de la Ley, a instancias de la Procuradora del turno de oficio Sra. Toro Vélchez, en nombre y representación de D.ª Nuria Sánchez García, y contra el demandado en rebeldía procesal D. Francisco Asis Alcántara Oliva, y habiendo recaído sentencia en los citados autos, y con el siguiente:

Fallo Que estimando la demanda interpuesta debo decretar y decreto la separación del matrimonio formado por D.ª Nuria Sánchez García y D. Francisco Asis Alcántara Oliva, acordando sean adoptadas las medidas contenidas en la fundamentación jurídica de esta resolución y que se dan por reproducidas, sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio esta resolución, si adquiere firmeza al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Contra este resolución que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección VI permanente en Ceuta, a los cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.609.- Con motivo del inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, los países integrados en la Unión Europea han adoptado una moneda común, el euro, que sustituirá a las monedas propias de cada país el día 30 de junio del año 2002 a más tardar.

En el periodo transitorio, que se inicia el próximo día 1 de enero de 1999, las monedas de cada país tendrán una equivalencia oficial en euros, coexistiendo las mismas aunque no tenga todavía aquél entidad física.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proyecto de ley sobre introducción del euro recoge, en su artículo 32, la potestad de los contribuyentes para declarar o liquidar en euros respecto de cada tributo en que resulten obligados. Por ello, se hace necesario elaborar los nuevos modelos en que se recoja esa facultad de los contribuyentes.


La Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para las adaptaciones, adiciones y modificaciones que sean necesarias para una más eficaz gestión del Tributo.

PARTE DISPOSITIVA

Se modifican los modelos que se adjuntan de declaración-liquidación del IPSI (modelos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010) y demás tributos recogidos en las Ordenanzas Fiscales, con objeto de permitir a los contribuyentes declarar o liquidar en euros respecto de cada tributo en que resulten obligados.

La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para su conocimiento.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López, en Ceuta a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE CEUTA	RECAUDACION SOBRE INGRESOS Y LA IMPORTACION DE LA CIUDAD DE CEUTA
		LIQUIDACION

Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO..... PERÍODO.....
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
VIA PÚBLICA		
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL

EPIG. IAE	NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	BASE IMPONIBLE	TIPO	CUOTA
			1	
			2	
			3	
			4	
			5	
TOTAL CUOTA (1 + 2 + 3 + 4 + 5).....				6
DEDUCCIONES.....				7
				8
A INGRESAR (6 - 7 - 8).....				9

<input type="checkbox"/> Negativa Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta NEGATIVA, marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar una copia a la Administración Tributaria de la Ciudad de Ceuta, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL.	Ingreso efectuado a favor de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta, cuenta restringida para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta Importe I <input type="text"/> CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Fecha: _____ (Firma)	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Precio del Impreso: 20 Ptas. / _____ Euros

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 001

El presente modelo de declaración-liquidación se utilizará solamente en los siguientes supuestos: Producción y elaboración, prestación de servicios, entrega de bienes inmuebles y consumo de energía eléctrica.
Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

(1) DEVENGO:

Ejercicio. Deberá consignar las dos últimas cifras de cada año al que corresponde el período mensual, trimestral o semestral por el que se efectúa la declaración-liquidación.

Período. Según la tabla siguiente:

nM= mes siendo n= (1 al 12)

nT= trimestre siendo n = (1 al 4)

nS= semestre siendo n=(1 al 2)

Ejemplo: Declaración-Liquidación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1997

Ejercicio del 97

Período 1 T

(2) LIQUIDACION:

Para determinar la naturaleza de la operación, base imponible, tipo, cuota y deducciones (en el ámbito de la producción) deberá aplicarse lo dispuesto en las normas reguladoras del Impuesto.

Deberá consignarse el tipo de gravamen correspondiente a las operaciones.

El Contribuyente podrá optar por declarar o autoliquidar en euros o en pesetas. Para poder ejercer la opción euro, cuando esté obligado a llevar contabilidad mercantil de acuerdo con el Código de Comercio o Legislación específica que le sea aplicable, será preciso que exprese en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad. Una vez ejercida la opción euro, ésta tendrá carácter irrevocable.

Las declaraciones-liquidaciones se presentarán como a continuación se detalla:

- CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA.

Mensualmente durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente de cada período de liquidación con referencia al mes anterior.

- PRESTACIONES DE SERVICIO, ENTREGA DE BIENES INMUEBLES.

Trimestralmente durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero.

- PRODUCCIÓN Y ELABORACION.

a) ESTIMACIÓN DIRECTA.

a.1) El período de liquidación coincidirá con el mes natural cuando se trate de sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones hubiese excedido durante el año inmediato anterior de mil millones de pesetas. La declaración-liquidación se presentará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente de cada período de liquidación con referencia al mes anterior, salvo lo correspondiente al mes de julio que se presentará junto con la del mes de agosto hasta el 20 de septiembre siguiente.

a.2) Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada período de liquidación se presentarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, con referencia al trimestre anterior.

b) ESTIMACIÓN OBJETIVA SINGULAR.

Los sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva singular presentarán las correspondientes declaraciones-liquidaciones con carácter semestral, en los meses de julio y enero.

(3) DECLARACIÓN NEGATIVA:

Si en el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcar con una X el espacio reservado, y efectuar su presentación, bien por CORREO CERTIFICADO dirigido a la Administración Tributaria de la Ciudad de Ceuta o mediante ENTREGA PERSONAL en el Registro Central.

(4) INGRESO:

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que dispone son:

-Caja de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

-En cualquier Entidad colaboradora, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

(5) SUJETO PASIVO:

La declaración-liquidación deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o representante legal.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.610.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, redactado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces del requerimiento formulado por los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incoado por la falta de presentación de la declaración-liquidación del primer período liquidatorio del ejercicio 1998, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, sin que dicha notificación haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio, se les comunica a los sujetos pasivos abajo indicados que deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Gestión del I.P.S.I. de la Ciudad Autónoma de Ceuta sito en la Avenida de África, s/n. (Edificio Polifuncional), al objeto de llevar a efecto la referida notificación.

De igual manera se les apercibe de que transcurrido dicho plazo sin que hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Pudiendo si bien el interesado aducir las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de los Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en el artículo 79 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Epígrafe</i>
A&C, C.B.	E-11963865	8495.1
Abdelkader Mohamed, Abdeselam	45.082.366	6723.1
Abdelkader Mohamed, Abdeselam	45.082.366	6732.1
Abselam Amar, Abdelkader	37.291.754	9721.1
ADESPA, S.L.	B-11950664	834.1
Agencia Martínez Ceuta, S.L.	B-11905668	722.1
AGREYRA, S.L.	B-41639030	5011.1
Agundez Ponce, Clemencio	45.000.318	999.1
Ahmed Abdeselam, Mohamed	37.675.280	999.1
Ahmed Ali, Abdelatif	45.083.638	722.1
Alcántara Trujillo, Francisco	45.042.452	999.1
Alzina Hernández, María Esther	45.083.083	9722.1
Amado Ordoñez, Mariano	45.066.475	7212.1
ANTAVIANA CHARTERS, S.L.	B-11906682	8552.1
ARGE, S.A.	A-28084168	844.1
Arquitectura y Promoc. de la Sierra	B-11953031	8432.1
Arte Ceuta, S.L.	B-11957966	5056.1
Arte Ceuta Construcciones, S.L.	B-11957974	5011.1
Asociación Minusválidos de Ceuta	G-11957289	871.2
Avalos Caraballo, Juan	02.466.268	411.2
Bellido Benítez, José Luis	45.048.377	599.2
Benítez Roca, José Manuel	31.801.109	421.2
Bricolajes Ugarte, S.L.	B-11952991	4681.1
Cabezos Motes, Francisco Javier	45.073.780	224.2
Carmona García, José Daniel	45.067.790	6732.1
CEMAGAL, S.L.	B-11956174	5011.1
Cerni Mas, Dolores (Clotilde Palacios)	45.040.137	999.1
Ceuta Center, C.B.	E-11950656	5013.1

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Epígrafe</i>
Ceuta Lux, S.L.	B-11959905	5041.1
Ceuta Televisión, S.L.	B-11961661	844.1
Ceuti de Infraestructuras	B-11953486	5011.1
Construcciones Agoscan, S.L.	B-11959525	5011.1
Construcciones Barroso y Fortes	B-11955754	5011.1
Construcciones Fernando Asensio	B-11906187	5011.1
Construcciones Jaserba, S.L.	B-11956877	5013.1
Construcciones Magal, S.L.	B-11950318	5011.1
Construcciones Troya e Hijos	B-11954633	5011.1
Contreras Segura, Luis	45.054.552	3162.1
CONTUMIEL, S.L.	B-11963477	4212.1
COTRAC, S.A.	A-11905445	5011.1
Cuesta Gómez, María Teresa	13.093.592	4559.1
CHACOMI, S.A.	A-11906765	852.1
Díaz Gil, José Manuel	27.298.288	421.2
Dominguez Dolset, María Isabel	25.961.397	731.2
ESPADÓN, S.L.	B-11955903	913.1
Familia Alcaide, S.L.	B-11960408	8331.1
Fernández Hernández, Luis Javier	45.070.199	9721.1
FICOTER, S.L.	B-11906369	842.1
Fontalba Bonilla, Jesús	45.069.156	999.1
FRAÑAMAN, S.L.	B-11951712	5011.1
GAETS 92, S.L.	A-78592755	8494.1
Gallardo Castejón, Miguel	45.059.017	6732.1
Gamero Luque, María del Carmen	45.074.619	999.1
García Delgado, Antonia	45.049.839	999.1
García Jiménez, Victor	45.056.184	799.2
García Navarro, Francisco José	45.076.602	762.2
Gaspar Díaz, José	25.027.276	6911.1
Gestiones y Cobros Geyco, S.L.	B-11952934	834.1
Glassguard Europa, S.L.	B-11964459	6534.1
Glassguard Europa, S.L.	B-11964459	6532.1
Gómez Maese, José Francisco	45.069.449	722.1
Gómez Moreno, José	45.009.758	722.1
Gómez Moya, José Luis	45.019.009	861.2
GONALMAR, S.L.	B-11953452	8499.1
González Trena, Angel	45.069.735	4685.1
Grupo Cerga, S.A.	A-11903754	6714.1
Gutiérrez López M.ª del Carmen	25.984.516	899.2
Hamadi Saib, Fabio Jesús	45.064.464	9641.1
Hamed Buyema, Mohamed	45.097.646	6732.1
Hernández Peralto, Rafael	29.084.617	845.1
Hidalgo Morillo, José Luis	24.817.050	722.1
Hijos de Amar Ayad, S.A.	A-11905734	9672.1
INFORCEUTA, S.L.	B-11951324	845.1
INFOTRONIC G.D., S.L.	B-11951878	9339.1
INVERIMARK, S.L.	B-11954930	852.1
LA HUERTA CEUTA, S.L.	B-11963436	6715.1
La Taberna de Guillermo y José, C.B.	E-11960614	6732.1
La Casa Bretos, Ricardo	45.000.800	999.1
Lahasen Hidar, Anisa	45.088.347	6732.1
Llamas González, Eduardo	24.561.941	731.2
Mantenimientos de Servicios Urban.	B-11955994	922.1
Mantenimientos de Servicios Urban.	B-11955994	5041.1
Maquinarias de Ceuta, S.L.	B-11951449	5011.1
Martín Portes, Juan Manuel	45.065.664	421.2
Martínez Sánchez, José María	74.140.248	011.2
Mateos Miranda, Pedro Pablo	45.063.536	6732.1
Mendoza Bolorino, Francisco	45.057.136	6732.1
Miguens Vidal, José	31.190.731	6732.1
Mínguez Vargas, Francisco Javier	30.618.811	773.2
Mohamed Abdeselam, Hamed	45.072.673	6732.1
Mohtar Mohamed, Yussef	45.102.106	5013.1
Morales Vallecillo, Juan	45.031.029	6919.1
Moreno García, Juan Francisco	45.037.804	511.2

Sujeto Pasivo	D.N.I./C.I.F.	Epígrafe
Muñoz Aranda, Máximo	45.063.934	773.2
Muñoz Salas, María del Carmen	45.074.177	6732.1
Muscat Internacional Trade Lmted.	A-11952124	4551.1
Muscat Internacional Trade Lmted.	A-11952124	453.1
Musytur Ceuta, S.L.	B-11958469	6732.1
Negrillo Jiménez, Rafael Ángel	25.955.597	421.2
Nueva Almadraba, S.L.	B-11958139	995.1
Núñez Montero, Manuel	06.955.192	421.2
Obras y Contratas de Ceuta, S.L.	B-11958147	5011.1
Orellana Díaz, Sebastián	45.025.891	511.2
Pareja Lopera, Jesús	45.073.254	9672.1
Pérez Fernández, José Luis	24.747.437	6745.1
Pino Olmo, José	45.034.099	6732.1
Pinturas y Revestimientos Criter	B-30388532	5051.1
PRECOSAN, S.L.	B-11950672	5011.1
Prensa Independiente de Ceuta, S.L.	B-11958659	4762.1
Proyectos Integr. de Limpieza, S.A.	A-79384525	9213.1
Raiss Farid	X-1204697A	4551.1
Ramos Vichino, Juan Carlos	28.504.913	799.2
Rocamora Moreno, Gabriel	45.002.751	999.1
Rodríguez Carmona, José	25.917.865	861.2
Rodríguez Movimientos de Tierra	B-11231594	5021.1
Rodríguez Palmero, Regina	45.013.640	999.1
Ruiz Jiménez, Francisco	24.852.051	5013.1
Ruiz Sánchez, Alonso	24.753.467	721.2
Salmerón Vargas, Francisco	75.210.503	6732.1
Sánchez Duarte, Diego	45.023.999	884.2
Sánchez Rivas, Antonio	74.989.661	5033.1
Santos Pastor, Iluminado	07.946.179	722.1
Sanz Salinas, Luis	45.035.679	5013.1
Torre Caliani, Lucas de	45.061.938	731.2
TOURAFRICA, S.A.	A-11006053	755.1
Urbanismo y Construcc. Sol, S.L.	B-11953197	8332.1
Viajes Dimasur, S.L.	B-11094463	755.1
Viajes Multimares, S.A.	A-11905593	854.1
Viajes Multimares, S.A.	A-11905593	755.1
Vinci Pintores, S.L.	B-11959723,	5056.1

Ceuta, 9 de diciembre de 1998.- POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL I.P.S.I.- Fdo.: Christian Cabillas Martos.

3.611.- Instruido expediente Inspector número 63/98, A D. Juan Cortés Cortés por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 1995, por la venta de la finca sita en Nicaragua, 1-2º C, según escritura del Sr. Notario D. Miguel V. Almazán P. Petinto, protocolo 1329, se le requiere para que el próximo 14-01-1999, comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección de Tributos, sitas en el Edificio Polifuncional, Avda. de Africa, s/n. de esta Ciudad, al objeto de proceder a la firma del acta correspondiente.

En el caso de comparecer mediante representante legal, éste deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre.

No atender el presente requerimiento sin causa justificada se entenderá que se niega a suscribir el acta, según dispone el artículo 56.1 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. Tramitándose como un acta de disconformidad, remitiéndose al interesado en los tres días siguientes a la finalización del plazo anteriormente citado, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 56.2 del mencionado Real Decreto.

Ceuta, 18 de diciembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.612.- El Excelentísimo Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha resuelto lo siguiente:

Con la promulgación del Real decreto 2.500/1996, de 5 de diciembre, la Ciudad de Ceuta ha asumido las competencias en materia de comercio interior, ejerciendo ahora las funciones de ejecución de la legislación que en esta materia correspondían a la Administración Central del Estado.

Una de esas funciones es la de determinación de los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.

Para ello se ha consultado con las organizaciones empresariales y de consumidores a efectos de determinar cuáles serán las fechas de apertura, con la limitación inferior de 8 domingos al año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 3.º de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, establece los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, serán, como mínimo, ocho días al año, siendo libremente determinado por cada comerciante el horario de actividad autorizada, sin que pueda ser limitado a menos de doce horas.

La determinación de los domingos y días festivos en que, con un mínimo de ocho días al año, los comercios podrán permanecer abiertos al público corresponderá a cada Comunidad Autónoma, para su respectivo ámbito territorial.

PARTE DISPOSITIVA

a) Los días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 1999, serán los siguientes:

- enero.- días 3 y 10
- febrero.- día 14
- marzo.- día 14
- mayo.- día 2
- junio.- día 20
- julio.- días 18 y 25
- agosto.- días 8, 15 y 22
- septiembre.- día 12
- noviembre.- días 21 y 28
- diciembre.- días 12, 19 y 26

b) El horario de apertura en esos días será libremente determinado por cada comerciante, dentro del periodo comprendido entre las 10 y las 22 horas.

Lo que traslado a Vd. para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.613.- Instruido expediente Inspector número 111/98, D. José Ramón Cortés Monasterio por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento de valor de los Te-

rrenos de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 1997, por la venta de la finca sita en Tte. Arrabal, 8-4º B, según escritura del Sr. Notario D. Miguel V. Almazán P. de Petinto, protocolo 1985, se le requiere para que el próximo 14-1-1999, comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección de Tributos, sitas en el Edificio Polifuncional, Avda. de Africa, s/n de esta Ciudad, al objeto de proceder a la firma del acta correspondiente.

En el caso de comparecer mediante representante legal, éste deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre.

No atender el presente requerimiento sin causa justificada se entenderá que se niega a suscribir el acta, según dispone el artículo 56.1 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril. Tramitándose como un acta de disconformidad, remitiéndose al interesado en los tres días siguientes a la finalización del plazo anteriormente citado, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes, al amparo de lo prevenido en el artículo 56.2 del mencionado Real Decreto.

Ceuta, 15 de diciembre de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.614.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos Juicio de Faltas núm. 535/97 seguidos contra D.ª María Antonio Calvo Pascual y D. Abdeslam Sala Farida por una falta de lesiones Agresión se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 25-11-98, a tenor literal siguiente: Fallo:

Que absuelvo a D.ª María Antonia Calvo Pascual y a D. Abdeslam Sala Farida de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de los implicados D.ª María Antonia Calvo Pascual y D. Abdeslam Sala Farida expido la presente en Ceuta a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.615.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos Juicio de Faltas núm. 626/97 seguidos contra D. Simone Foucart por una falta de lesiones se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 15-11-98, a tenor literal siguiente:

Fallo: que condeno a D. Simone Foucart como autora de una falta de lesiones a la pena de multa de 45 días con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Simone Foucart expido la presente en Ceuta a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.616.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta:

Hace Saber: En los autos Juicio de Faltas núm. 605/97 seguidos contra D. Saba Ahmed Mohamed por una falta de malos tratos, amenazas se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fe-

cha 25-11-98 a tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. Saba Ahmed Mohamed de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Saba Ahmed Mohamed expido la presente en Ceuta a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.617.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos Juicio de Faltas núm. 227/98 seguidos contra D. Stitou Farid y D. Aouarrad Youssef por una falta de hurto se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-11-98, a tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a d. Stitou Farik y a D. Aouarrad Youssef como autores de una falta de hurto a cada uno a la pena de multa de un mes con una cuota de 200 pesetas/día o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados D. Stitou Farik y a D. Auarrad Youssef expido la presente en Ceuta a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.618.- BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA IMPLANTACION DE TELEFONOS DE TEXTO PARA SORDOS.

Por Decreto de fecha 10-12-98, de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se aprueban las Bases del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, para la implantación de teléfonos de texto para sordos y acordar su publicación en el B.O.C., por lo que se publica lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera (punto 8º) del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERO) y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, de 15.12.97, con la finalidad de promover la implantación de teléfonos de texto, en el ámbito territorial de dicha Ciudad (B.O.E de 23.4.98), se establecen las siguientes bases de la convocatoria:

PRIMERA.-

Objeto.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERO) y la Ciudad Autónoma de Ceuta han formalizado convenio con la finalidad de promover la adquisición de ocho teléfonos de texto por parte de personas sordas interesadas en utilizar este medio de comunicación.

SEGUNDA.-

El IMSERSO asume el 50% del precio de compra de tales equipos aportando 187.200 pesetas. La Ciudad Autónoma de Ceuta aporta el resto.

TERCERA.-

El usuario podrá optar por cualquiera de los modelos de teléfonos de texto existentes en el mercado, que hayan

sido homologados para este tipo de uso por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), dependiente del IMSERSO.

CUARTA.-

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, acompañando a la misma certificado expedido por el Centro Base del IMSERSO (u órgano similar de la Comunidad Autónoma), donde se determine la condición de minusválido y dictamen de la discapacidad referida al objeto de la presente convocatoria. De igual modo, documentación acreditativa de las rentas de la unidad económica de convivencia (padres/tutores o hijos, convivientes en la U.E.C.), fotocopia del libro de familia y del D.N.I., así como informe socio-económico del solicitante.

QUINTA.-

Se establece el baremo que se acompaña como anexo, adjudicándose a los solicitantes de conformidad con el orden de puntuación del mismo. En caso de empate, se dirimirá en función del menor importe mensual per cápita obtenido tras aplicar las reglas anteriores. Se excluirán las solicitudes que no alcancen puntuación. En el supuesto de que las admitidas sean inferiores al número de ocho, esta Entidad valorará la posibilidad de adjudicar los referidos teléfonos de texto entre los que no alcancen puntuación.

SEXTA.-

Contra los actos resolutorios de la presente convocatoria se podrá interponer los recursos pertinentes.

Ceuta, a 10 de diciembre de 1998

BAREMO

Renta (*) neta mensual inferior a 30.000 pts.	5 puntos.
" " " entre 30.001/40.000 pts.	4 puntos.
" " " " 40.001/50.000 pts.	3 puntos.
" " " " 50.001/60.000 pts.	2 puntos.
" " " " 60.001/70.000 pts.	1 punto.

(*) Renta per cápita de la unidad económica de convivencia (padres/tutores e hijos).

3.619.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

1.- Aprobar provisionalmente las Ordenanzas en este punto especificadas, a través de las que, respecto de los ámbitos, tributos y precios públicos afectados, se modifican y sustituyen las vigentes. Dichas Ordenanzas son:

1.1 La Ordenanza Fiscal General.

3.620.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- Siguiendo el procedimiento de elección previsto en el artículo 7 del Reglamento de la Asamblea, proclamar Vicepresidente 1º de la Asamblea a D. Enrique García-Conde Sánchez (PP), y Vicepresidente 2º a D. José Antonio Querol Postigo (CEU).

1.2 Las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos Comunes previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

1.3 Las Ordenanzas Fiscales relativas a Tasas por prestación de servicios.

1.4 Las Ordenanzas Fiscales relativas a Tasas por servicios prestados a través de organismos autónomos o empresas dependientes.

1.5 Las Ordenanzas Fiscales relativas a Tasas por aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público.

2.- De conformidad con lo acordado en el apartado 1.3 que antecede, aprobar provisionalmente, en el ámbito de la Tasa por la expedición de determinados documentos administrativos, el establecimiento de los hechos imposables y tarifas concernientes a los servicios y tareas administrativas siguientes:

- La expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual.

- La expedición de licencias de pesca desde embarcación, pesca con caña y buceo.

- Servicios Área de Vivienda.

- La expedición de carnets necesarios para trabajar en bingos y casinos.

3.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

4.- Los acuerdos adoptados en los apartados 1, 2 y 3 que anteceden entrarán en vigor, en su caso, el día 1 de enero de 1999.

No obstante, en lo que hace referencia a la modificación recogida en el epígrafe IX del Título IV del Proyecto, afectante al artículo 52º de la Ordenanza reguladora del IPSI, la efectividad de la misma queda condicionada a la aprobación por las Cortes Generales, con anterioridad a la fecha en el párrafo anterior señalada, de la disposición legal que habilita la mencionada modificación, según se contiene en el Proyecto de Ley en trámite.

5.- Derogar, con efectos, en su caso, a partir de la entrada en vigor de los acuerdos en los puntos que anteceden expresados, las Ordenanzas que, en el anexo 1, se indican.

En lo que concierne a la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI, las disposiciones de la misma que se vean afectadas por las modificaciones expresadas en el punto 3 anterior, quedarán, con ocasión de la entrada en vigor de éstas, sustituidas conforme a la nueva redacción acordada.

6.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

Se levantaba la Sesión a las trece horas.

Ceuta, 15 de diciembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cuarenta y un minutos.

Ceuta, 15 de diciembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

3.621.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

1º) Aprobar definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito y de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos producidos en la partida del Impuesto Especial sobre el Tabaco.

2º) Reconocer créditos por importe de 46.022.976 pesetas, según el anexo adjunto.

ANEXO

Fecha	Tercero	Reclamaciones	Importe	Quita	LIQUIDO
1.989	TEXSA, S.A.	varias	16.626.395	1.200.000	15.426.395
1.993-97	CONTENUR (I)	varias	42.346.768	7.346.768	13.000.000
1.991	I.B.M.	varias	5.077.169	2.538.584	2.538.585
1.994	ALMINA CONSTRUCCIONES	JULIO 1.997	438.329		438.329
1.994	HERMANOS MARTIN	JUNIO 1.997	4.154.952		4.154.952
1.990-93	LOGARES CEUTA, S.L.	OCTUBRE-96	507.295		507.295
1.995	PRODUC. ARTISTICAS GRANADA	09-96 y 05-97	1.341.625		1.341.625
1.990	COMERCIAL REASA	ENERO 1.990	460.395		460.395
1.990	ATLAS, S.A.	04-92 y 02-97	506.445		577.785
1.990	LUIS SANCHEZ ROCABERT	FEBRERO-95	376.491		376.491
1.990	DANIEL REJANO RIZZO	1.994 y 1.995	1.323.453		1.323.453
1.993-94	VISER SEGURIDAD	JUNIO-1996	963.300		963.300
1.993	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO	varias	4.914.371		4.914.371
Totales			79.036.988	11.085.352	46.022.976

(1) El resto, 22.000.000.- serán incluidos en un próximo reconocimiento de crédito

Se levantaba la Sesión a las diez horas treinta minutos.

Ceuta, 15 de Diciembre de 1.998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

3.622.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad para 1999, con la inclusión de las siguientes Enmiendas:

1º) Detraer de la Partida 601.02.432.0.710 «Manzana del Revellín», dotada con 300.000.000 pts., la cantidad de 70.000.000 pts. y crear con ello una nueva de código 622.11431.0.710 «Construcción Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso», destinada a complementar la existente en el Presupuesto de la 1.998, dotada con 46.000.000 pts. y posibilitar con ello la realización del citado edificio.

2º) Suprimir la Partida de la Manzana del Revellin y con esos créditos suplementar las siguientes en las cantidades que se detallan:

- 601.03.432.0.710 Infraestructura Fomento 185.000.000 pts.

- 227.06.432.6.710 Asistencia Técnica Revisión PGOU 45.000.000 pts.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas.

Ceuta, 15 de diciembre de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

3.623.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- Aprobar borradores de las Actas de las Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre, celebradas por el Pleno de la Asamblea el día 11/09/98.

DECRETOS.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

a) Designar al Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Educación y Cultura y Letrado como representante de la Ciudad de Ceuta en el Comité Nacional Español de Derechos Humanos.

b) Modificar parcialmente el Decreto de Presidencia de 11-12-96, por el que se reestructura el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en cuanto a la competencia de contratación.

c) Nombrar a D. Jorge Gil Pacheco para que represente y defienda a la Ciudad Autónoma de Ceuta, ante el Juzgado de lo Social (Ceuta), el próximo día 29-10-98 a las 10:15 horas.

d) Idem. el próximo día 3-11-98 a las 10:10 horas.

e) Idem. el próximo día 5-11-98 a las 10:20 horas.

f) Idem. el próximo día 17-11-98 a las 10:15 horas.

g) Idem. el próximo día 19-11-98 a las 10:00 horas.

h) Idem. el próximo día 26-11-98 a las 10:20 horas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

- 1º) Aprobar la nomenclatura de la plaza sita en el Polígono Virgen de Africa, con la denominación de «Plaza del Infante D. Fernando», de acuerdo con el plano de situación que obra en el expediente.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

- 1º) a) Aprobar el Convenio a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Fomento.

b) Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del mencionado Convenio.

- 2º) a) Aprobar la cesión gratuita de las parcelas SP-1 y SP-3 del ámbito del ED-6 «Ybarrola» a favor de EMVICESA para destinarlas a la promoción de viviendas de protección pública.

b) Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

- 1º) Designar a la Ilma. Sra. Dª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo y al Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán como representantes del Pleno de la Asamblea en la Comisión de Evaluación que estudiará la ayuda al Programa de Cooperación Internacional.

ASUNTOS DE URGENCIA.

- 1º) a) Aprobar inicialmente la modificación del PGOU en el sentido de alterar la calificación del terreno de 1.244 m², ubicado en la manzana delimitada por las calles Salud Tejero, Alfau, Conrado Alvarez y González Besada, convirtiéndolo de residual a equipamiento urbano para el uso dotacional, con el objetivo de ejercer actividades estrictamente educacionales.

b) Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio que se insertará en el BOE, BOCE, y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad.

- 2º) a) A efectos de elaborar la memoria concerniente a la constitución de una Sociedad Mercantil que asuma los cometidos señalados en el objeto anteriormente explicitado con carácter orientativo, nombrar una Comisión compuesta por el Consejero de Educación y Cultura, quien la presidirá;

en representación de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea, el Portavoz de cada uno de los indicados Grupos o persona en quien éste delegue; el Secretario General de la Asamblea, que actuará como Secretario de la Comisión; el Tesorero; el Interventor; el Director General de Educación y Cultura y el Coordinador de Programas de PROCESA.

La citada memoria, abordará, respecto de la Sociedad a constituir los aspectos de índole social, jurídica, técnica y financiera, debiendo contener un proyecto de estatutos de la Sociedad en los que, junto con la determinación del objeto, se contemplarán las cuestiones relativas a la forma societaria elegida de entre las legalmente permitidas; la cifra de capital; las competencias y régimen de funcionamiento de los Organos de Gobierno; las causas de extinción; la duración del ejercicio social; los estados de cuentas a presentar y su correspondiente fiscalización, así como cualesquiera otras cuestiones que en los mismos deban ser recogidas por imperativo legal o por razones de oportunidad. Dicha memoria habrá de ser sometida al Pleno de la Asamblea para su aprobación provisional y definitiva, previo cumplimiento de los trámites legal o reglamentariamente establecidos.

b) Acordar inicialmente que la prestación de los servicios de gestión y explotación del Conjunto Histórico-Artístico-Monumental formado por las Murallas Reales, Frente de Tierra, Galerías de Mina y Museos de la Ciudad de Ceuta, se llevará a cabo bajo la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil instrumental íntegramente participada por dicha Ciudad.

c) Facultar al Consejero de Educación y Cultura para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado.

- 3º) Aprobar la modificación de los arts. 12 y 13 de los Estatutos de la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta que quedará con el siguiente tenor:

Art. 12.- El cargo de Patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. Se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer su función por razón de los cargos que ocuparen, en cuyo caso podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Cada Patrono tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

No obstante, para acordar la modificación de los Estatutos, el cese o nombramiento de Patronos, la fusión o extinción de la Fundación, se requerirá un quórum de asistencia y el acuerdo de al menos de dos tercios del total de miembros del Patronato.

Art. 13.- De cada reunión se levantará un acta, que contendrá los acuerdos adoptados, y que será transcrita en el Libro de Actas de la Fundación, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

- 4º) Modificar el art. 3 del Reglamento del Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta.

- 5º) a) Aprobar inicialmente el Reglamento para la concesión de ayudas a deportistas concentrados en Centros de Alto Rendimiento o en Centros de Tecnificación Deportiva Públicos o Privados.

b) Facultar al Presidente del I.C.D. para cuantas ac-

tuciones sean necesarias para el desarrollo del citado Reglamento.

- 6º) Iniciar los trámites necesarios para firmar un Convenio con el Gobierno de la Nación, que permita a la Ciudad Autónoma colaborar en la inmediata reparación de los edificios de viviendas de Juan XXIII.

- 7º) a) Crear una Comisión Especial para la Investigación de la existencia de presuntos malos tratos a menores indocumentados cuando son detenidos por miembros de la Policía Local.

b) Que la referida Comisión esté compuesta por un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Asamblea, designados por los mismos.

c) Que las conclusiones y propuestas de la referida Comisión, sean presentadas al Pleno de la Asamblea, en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de constitución de dicha Comisión, constitución que habrá de efectuarse en el plazo máximo de diez días a contar desde el de la adopción del presente acuerdo.

d) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la creación de la «Comisión Especial de Investigación».

Se levantaba la Sesión a las veintiuna horas.

Ceuta, 15 de diciembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.624.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mustafa Mohamed Layasi, con D.N.I. nº 45.091.705, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75 de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 21-9-98, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapas y maderas y en su lugar construcción de un garaje de mampostería, con una superf. de 42,14 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrup. Fuerte, s/n, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 8-10-98 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infrac-

tor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mustafa Mohamed Layasi, con D.N.I. nº 45.091.705, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 290.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Relación de Documentos Obrantes en el Expediente:

- Comunicación de inicio de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.

- Acuerdo de Iniciación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.625.- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 237/97 autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Manufacturas Sánchez Flor, S.A. dirigido por el Letrado Sr. Andujar Ortuño representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Pedro Villarrubia Sagardoy declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 14 de mayo de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Pedro Villarrubia Sagardoy hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 365.435 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y el *Boletín Oficial de esta Ciudad*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

3.626.- D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 135/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercial Galo, S.A. dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Juan del Pozo Gil y D.ª Pilar Quiñones López declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 21 de octubre de 1998 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Juan del Pozo Gil y D.ª Pilar Quiñones López hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A. de la cantidad de 122.342 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y el *Boletín Oficial de esta Ciudad*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciéndoles saber que contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.627.- No siendo posible practicar la notificación a D. Ucman Ahmed Mustafa, en relación al expediente sancionador nº 72/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-11-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

"La Patrulla del "Seprona" de la Dirección General de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Ucman Ahmed Mustafa por circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, dañando gravemente la capa vegetal, apreciándose la infracción el día 1 de noviembre pasado a las 14,10 horas en la Zona del JARAL.

Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 38, segunda y cuarta, de la Ley 4/1989, de 27 de

marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y pueden ser sancionados como infracción leve, con una multa de 10.000 a 100.000 ptas. en atención a las circunstancias previstas en el artículo 39.1 de dicha Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: "la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones". El art. 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Ucman Ahmed Mustafa reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Ucman Ahmed Mustafa por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, dañando gravemente la capa vegetal, apreciándose la infracción el día 1 de noviembre a las 14,10 horas en la Zona del JARAL. Se designa Instructor a D.ª María José Expósito González, de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de diciembre de 1998.- Vº Bº EL PRESI-

DENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.628.- Se ha comprobado por este Servicio, que en el anuncio número 3.584 del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 3.767, de 17 de diciembre pasado, se emplaza a D. Juan Antonio Martínez Silva, para la firma del Acta de Conformidad 105/98, para el 15-12-1998, cuando la fecha prevista para la firma de dicha acta, es el 18-01-1999.- EL INSPECTOR-JEFE.- Fdo.: Emilio Lozano García.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.629.- De conformidad con lo establecido en la Base Novena de las que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de promoción interna, se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada:

Mate Fernández, Antonio	45.034.186	16,900 Puntos
Gil Mellado, Alfonso	45.054.363	16,400 Puntos
Martínez Flugencio, Victoriano	45.042.081	15,500 Puntos
Maese Rodríguez, Pedro	45.044.471	15,000 Puntos
Campaña García, Rodolfo	45.049.840	13,500 Puntos
Amores Albadalejos, Antonio	41.379.784	12,100 Puntos
García Cortés, Luis	45.071.008	11,100 Puntos
Ríos Padial, Miguel Angel	45.065.769	10,800 Puntos

Ceuta, 21 de diciembre de 1998.- EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.630.- No siendo posible la notificación a D. Isidro Cortina Caballero del acuerdo del Consejo de Gobierno de sesión de 20 de octubre de 1998 por ser desconocido se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común:

Texto del acuerdo:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre de 1998 adoptó el siguiente acuerdo:

D. Isidro J. Cortina Caballero solicita el fraccionamiento de pago de la deuda tributaria que mantiene con la Ciudad de Ceuta, expediente 20.125 de Servicios Tributarios S.L. por importe de 62.372 pts. de principal y recargo de apremio. A la vista de lo informado por el Jefe de Sección competente del que resultan los requisitos y condiciones que regulan la concesión de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago, al Consejo de Gobierno, órgano competente por atribución del artículo 46 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder al peticionario el fraccionamiento solici-

tado en seis mensualidades que deberá abonar en Servicios Tributarios S.L., Plaza de la Constitución, s/n. Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación."

Ceuta, 18 de diciembre de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Isidro Hurtado de Mendoza López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.631.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

"1º.- Se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de las fincas FR 5402-6263-4946 en Avda. de Lisboa redactado por el arquitecto D. Javier Arroyo Pérez.

2º.- Se acuerda la apertura de un trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el B.O.C.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.-"

Lo que se publica a fin de cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3ª Planta).

Ceuta, 14 de diciembre de 1998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.632.- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados a D. Mohamed Layasi Liazid en expediente sobre Ayudas de Estudios Universitarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 19-12-97 la Consejería de Educación y Cultura adjudicó una ayuda de estudios Universitarios para el curso escolar 1997-98 a D. Mohamed Layasi Liazid por importe de 300.000 pts.

Tras consulta efectuada al Ministerio de Educación y Cultura resulta que el interesado disfruta de una beca concedida por este organismo para el mismo curso por importe de 40.000 pts.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base duodécima de la convocatoria a la que se

ajustó la concesión de la ayuda adjudicada por la Consejería establece que será causa de pérdida de la misma, entre otras, disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo que la hubiera concedido.

Se ha efectuado trámite de audiencia al interesado.

El art. 28.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, dispone, que en el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación, se requerirá al perceptor para que reintegre su importe en el término que se señala si se cumpliese esta obligación el reintegro se exigirá por vía de apremio.

Su art. 30 establece que la cobranza de estos ingresos se realizarán en la Tesorería de la corporación. Los obligados al pago responderán con todos sus bienes presentes y futuros, salvo las limitaciones establecidas por la Ley.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Mohamed Layasi Liasid para que en el plazo de quince días efectúe la devolución de la ayuda de estudios concedida por esta Consejería por importe de 300.000 pts. o, en su caso, renuncie a la disfruta simultáneamente, acreditándolo con el correspondiente ingreso.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura D. Juan Jesús Barroso Calderón, en Ceuta a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

3.633.- D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Liazid, provisto de D.N.I. nº 45.049.831 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el Expte. nº 32/98 (2/1026/98), se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en el Organo de Apoyo al Comandante Militar (OAPO AL COMIL CEUTA), Avda. de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92. Continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 18 de diciembre de 1998.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado del Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.634.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 422/98

que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D.ª Malika Ambrich para el próximo día uno de febrero de 1999 a las 12,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.635.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 643/98 que se sigue por la supuesta falta de hurto, lesiones he mandado a citar a D. Mohamed Jarmín para el próximo día 15 de febrero de 1999 a las 11,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.636.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 287/98 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia he mandado a citar a D. Khalid Maazouz para el próximo día 8 de febrero de 1999 a las 13,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente en la ciudad de Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.637.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 544/97 sobre lesiones notificar a D. Allal Banhal la sentencia dictada con fecha 17-11-98 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Abdeselam Ahmed, de los hechos a que se contraria el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 11 de diciembre de 1998.- EL SECRETARIO.

3.638.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 278/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D. Alí Hossain Alí para el próximo día 15 de febrero de 1999

a las 11,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.639.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 22/98 se siguen actuaciones por demanda de divorcio quinta. Por la disposición adicional quinta de la Ley, a instancias de la Procuradora del turno de oficio Sra. Esther González, en nombre y representación de D.ª María del Carmen Morente Pesquero y contra el demandado en rebeldía procesal D. Mustafa Amar Abdeselam y habiendo recaído sentencia en los citados autos, y con el siguiente:

Fallo, que estimando la demanda interpuesta debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por D.ª María del Carmen Morente Pesquero y D. Mustafa Amar Abdeselam sin la adopción de ninguna medida adicional, y sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Comuníquese de oficio esta resolución, si adquiere firmeza, al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo.

Contra esta resolución que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección VI permanente en Ceuta, a los cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

E/.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

3.640.- D. Rean Morad hijo de Abselam y de Malika nació en Tetuán (Marruecos) en 1979, indocumentado con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin Número, a responder de los cargos que le resultan en la causa practicar diligencias número P.A. 176/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 11 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.641.- D. Mohamed Boumehdi hijo de Fatni y de Sfia nació en Albaoua (Marruecos), de nacionalidad marroquí con documento nº F-607952, con paradero en Marruecos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Contra el derecho de los trabajadores número 1865/98-D,

bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.642.- D. Alí Bonsed hijo de Mohamed y de Aixa nació en Castillejos (Marruecos), con nacionalidad marroquí indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Simulación de delito número 1824/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 16 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.643.- D. Hossain Marzok Laarbí hijo de Marzok y de Habiba nació en Alhucemas en 1972, con nacionalidad marroquí, indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Lesiones número 1857/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

3.644.- En virtud de lo acordado en autos 135/1998 sobre Juicio de Cognición, a instancias de D. Moshe Benaim y D.ª Sara Benaim, representados por la Procuradora Sra. Ingrid Herrero Jiménez, y asistida de Letrado Sr. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. Moses Mobio y D. David Steven, se cita al codemandado D. Moses Mobio a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve a las once horas en primera citación y el próximo día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

3.645.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Comp. Trib.</i>
Enrique Gutiérrez Martínez	45.043.616	IRPF EJ 96	Apert. Expdte. Sanción
Enrique Gutiérrez Martínez	45.043.616	IRPF EJ 95	Apert. Expdte. Sanción
Julia Mesa González	43.256.952	Mod. 190 EJ. 95	Apert. Expdte. Sanción
S.C.I. Suministradores y Corredores	B-11962263	I.V.A. EJ. 96	Apert. Expdte. Sanción
Pritam Assandas Gumani	45.101.693	Mod. 190 EJ.95	Apert. Expdte. Sanción

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de diciembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.646.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.080.339V	Abselam Moh. Ahmed	S. Tráfico	K1610198052800568	60.000
B11905668	Agencia Martínez Ceuta	I. Demora	A5560097700001086	13.105
B11905668	Agencia Martínez Ceuta	I. Demora	A5560097700001075	9.235
45.087.669X	Ahmed Ahmed Menhari, Abdeselam	I.R.P.F.	A5560098110000214	1.999.303
11359559C	Alonso Glez. Mariano	S. Tráfico	K1610198052194743	24.000
45.078.196J	Ariza Pérez, Concepción	S. Tráfico	K1610198052800360	24.000
00810589T	Guerra Libroero Gómez, D.	S. Tráfico	K1610198051781462	36.000
16.552.217Z	Martín Pérez, Emilo	S. Tráfico	K1610198052275967	18.000
36.082.403A	Mateo Sánchez, Carolina	S. Tráfico	K1610198051521884	24.000
07535195G	Medina Barranecha J.J.	S. Tráfico	K1610198051638264	30.000
45.046.623L	Molina Mtnez. Angel	S. Tráfico	K1610198050688854	24.000
31488882L	Ramos Rivas, José	S. Tráfico	K1610198050408123	18.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el

siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción
- Aplazamiento
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, 20 de diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 16 de diciembre de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Agencia Tributaria de Ceuta

3.647.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105. 6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Muñoz de la Calle, Antonio Jesús	45.077.411X	IRPF/97	Tramite Audiencia
Leal López, M. Manuela	10.799.505Q	IRPF/97	Trámite Audiencia
Molina Martín, Ana María	45.078.718Y	IRPF/97	Tramite Audiencia
Quijano Rodríguez Izquierdo, Francisco	31.842.014D	IRPF/97	Tramite Audiencia
Almecija Rodríguez, Francisco	26.992.022G	IRPF/97	Tramite Audiencia
Rodríguez Robleda, Roberto	44.405.555F	IRPF/97	Tramite Audiencia
Mateos Burdalo, Antonio	07959438N	IRPF/97	Tramite Audiencia
Romero Vega, Cristóbal	29.759.575J	IRPF/97	Tramite Audiencia
Núñez Gómez, M. Pilar	45.057.032D	IRPF/97	Tramite Audiencia
Muñoz de la Calle, Fernando B.	45.089.841C	IRPF/97	Tramite Audiencia
Baeza Díaz Portales, Luis Angel	05655008K	IRPF/97	Tramite Audiencia

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 16 de diciembre de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA P.D.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.648.- Acuerdo de iniciación de Expediente sancionador nº 11-CA-230/98 por presunta infracción de una embarcación tipo patera de la 7ª lista, recogida en el acta de denuncia nº 8/98, formulada por el Cabo Jefe del equipo seprona de la comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, con D.N.I. 45.066.181, y el Agente D.N.I. 45.274.786, por presunta infracción en materia de pesca marítima.

El Delegado del Gobierno en Ceuta, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.5, Apartados a) y b) del Real Decreto 1330/97 y en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 14/98, acuerda iniciar expediente administrativo contra D. Antonio De Haro Varela, con D.N.I. 45.057.467, Pescador en una embarcación tipo patera de la 7ª lista, como presunto responsable de una falta administrativa en materia de Pesca Marítima.

El motivo del mismo son los hechos acaecidos en fecha uno de abril de mil novecientos noventa y ocho que figuran recogidos en el Acta de Denuncia nº 8/98 formulada por el cabo Jefe del Equipo Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, con D.N.I. nº 45.066.181, y el agente D.N.I. 45.274.786, que fundamentalmente son los siguientes:

En el día de la fecha, a las 16,00 horas, en la zona playa potabilizadora de Ceuta calar una red desde la orilla hacia el interior del mar, en zona no autorizada, sin señalizar.

Tratándose de una red ilegal de 150 metros de largo por 10 de ancho con una luz de malla de 4 cm. Habiendo atrapado la citada red unos 20 kilos de bodiones, chopas y centollos inmaduros.

Conforme al Art. 4, de la Ley 53/1982 de 13 de julio, dicho hecho podrían ser calificado como falta grave, y a la misma pudiera corresponderle, en aplicación del Art. 13.2 de la Ley 14/1998 de 1 de junio, sanciones de 50.001 a 10.000.000 de ptas., salvo que correspondan otras de menor cuantía por aplicación de la Disposición Transitoria Unica sobre aplicación de la legislación más favorable. Asimismo, y en función de las circunstancias concurrentes podrían serle de aplicación las sanciones accesorias previstas en el art. 14 de la citada Ley 14/1998.

Se nombra como Instructor del expediente a D. Jesús Miguel Padillo Rivademar, funcionario de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, señalándose que si el mismo se encontrara inmerso en alguno de los supuestos que se recogen en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse escrito de recusación.

La resolución del procedimiento, por ser la infracción Grave corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Pesqueros según se estipula en el Art. 18 Apto. b) de la Ley 14/98, de 1 de junio (BOE núm. 131, de fecha 2-6-98).

Deberá presentar ante la Instrucción de este Expediente fotocopias del rol: páginas características, despachos y dotación correspondientes al día 1-4-98; fotocopias del D.N.I. del Sr. Patrón-Armador y Tarjeta de Identidad Profesional Marítima del Sr. Patrón.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, de no efectuarse dichas alegaciones en tiempo el presente acuerdo tendrá la consideración de propuesta de resolución. Asimismo se reconoce el derecho al trámite de audiencia durante el procedimiento.

Además de los derechos que el art. 35 de la Ley 30/

1992 reconoce a los interesados, estos podrán hacer reconocimiento de su responsabilidad con los efectos previstos en el Art. 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Notifíquese al Sr. interesado.

Ceuta, a 9 de diciembre de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.649.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

"D. Agustín Malia Jiménez, en representación de Multiservicios Financieros Ceuties S.L., solicita licencia de apertura de establecimiento sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 5, para dedicarlo a Oficina. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente:

1.- No se justifica la dotación de aparcamientos, siendo necesaria una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 o fracción superior a 50 m2 de acuerdo con el art. 8.6.2, apdo.

2.- Se menciona la existencia de aseos comunitarios colindando con la zona del núcleo de escaleras, pero se desconoce la dotación del mismo que deberá ser de un lavabo y un inodoro hasta 100 m2, por cada 200 m2 o fracción superior a 100 m2 se aumentará en un retrete y un lavabo, separándose en este caso para cada uno de los sexos. Deberá justificarse la dotación necesaria manteniéndose el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios de uso público. Se estima conveniente la presentación de un plano a escala o acotado de los aseos para comprobar dichas características de acuerdo con el art. 8.6.3, apdo. 6 de las NN.UU.- Se desconoce el sistema de ventilación de los aseos, pudiendo ser ésta natural o forzada según el art. 9.7.11 de las NN.UU.- Deberá detallarse la instalación de Aire Acondicionado, reflejándose el sistema a emplear, la situación de los equipos, características, conductos, etc..., haciendo hincapié también en los ruidos que pudiesen producir y medidas correctoras tomadas para evitarlos.- Se desconoce el acceso al local y su ubicación con respecto a la caja de escaleras o el portal, datos necesarios para observar el cumplimiento del art. 9.9.11.4 sobre prevención de incendios de las NN.UU.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Agustín Malia Jiménez, en representación de Multiservicios Financieros Ceuties S.L., para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Agustín Malia Jiménez

Ceuta, 18 de diciembre de 1998.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.650.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-7-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Alf Hossain Alf, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 8-10-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 0,072 grs de cocaína y 0,072 grs de heroína, el pasado día 21-4-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Alf Hossain Alf, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 90.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.651.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Policía Local, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 21,6 grs de haschish, el pasado día 2-4-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Mohamed Mustafa, provisto de D.N.I. nº 45.088.620, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la Comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. 1, del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 83.000 Ptas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.652.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27-4-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador Simplificado a D. Mustafa Ahmed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 146.1 y 157 a) del Vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 14-5-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimo convenientes.

Cuarto: El día 29-6-98, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 30.000 Ptas.,

concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 15-7-98 es notificada la Propuesta de Resolución, no presentando las alegaciones correspondientes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un machete de monte en el interior del vehículo, el pasado día 2-4-98.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 146.1 y 157 a) del Vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Mustafa Ahmed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.653.- Acuerdo de iniciación de expediente sancionador nº 11-CA-308/98 por presunta infracción de una embarcación tipo patera de la 7ª lista, recogida en el acta de denuncia nº 19/98, formulada por el cabo 1º Jefe del equipo Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, con D.N.I. 24.212.294, por presunta infracción en materia de Pesca Marítima.

El Delegado del Gobierno en Ceuta, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.5, Apartados a) y b) del Real Decreto 1330/97 y en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 14/98, acuerda iniciar expediente administrativo contra D. Antonio De Haro Varela, con D.N.I. 45.057.467, a bordo de una embarcación tipo patera de la 7ª lista, como presunto responsable de una falta administrativa en materia de Pesca Marítima.

El motivo del mismo son los hechos acaecidos en fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho que figuran recogidos en el Acta de Denuncia nº 19/98, formulada por el cabo 1º Jefe del Equipo Seprona de la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, con D.N.I. 24.212.294, que fundamentalmente son los siguientes:

En el día de la fecha, a las 11,30 horas, en la zona La Sirena (Monte Hacho) de Ceuta, calar una red desde la orilla hacia el interior del mar, sin señalizar, tratándose de un arte ilegal de unos 250 metros de largo por 10 metros de ancho con una malla menor de 4 cms. No habiendo capturado pieza alguna.

Conforme al Art. 4, de la Ley 53/1982 de 13 de julio, dicho hecho podría ser calificado como falta grave, y a la misma pudiera corresponderle, en aplicación del Art. 13.2 de la Ley 14/1998 de 1 de junio, sanciones de 50.001 a 10.000.000 de Ptas., salvo que correspondan otras de menor cuantía por aplicación de la Disposición Transitoria Unica sobre aplicación de la legislación más favorable. Asimismo, y en función de las circunstancias concurrentes podrían ser de aplicación las sanciones accesorias previstas en el art. 14 de la citada Ley 14/1998.

Se nombra como Instructor del expediente a D. Jesús Miguel Padillo Rivademar, funcionario de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, señalándose que si el mismo se encontrara inmerso en alguno de los supuestos que se recogen en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse escrito de recusación.

La resolución del procedimiento, por ser la infracción Grave corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Pesqueros según se estipula en el art. 18 Apto. b) de la Ley 14/98, de 1 de junio (BOE Núm. 131, de fecha 2-6-98).

Deberá presentar ante la Instrucción de este Expediente fotocopias del rol: páginas características, despachos y dotación correspondientes al día 3-6-98; fotocopias del D.N.I. del Sr. Patrón-Armador y Tarjeta de Identidad Profesional Marítima del Sr. Patrón.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, de no efectuarse dichas alegaciones en tiempo el presente acuerdo tendrá la consideración de propuesta de Resolución. Asimismo se reconoce el derecho al trámite de audiencia durante el procedimiento.

Además de los derechos que el art. 35 de la Ley 30/1992 reconoce a los interesados, estos podrán hacer reconocimiento de su responsabilidad con los efectos previstos en el Art. 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Notifíquese al Sr. Interesado.

Ceuta, a 9 de diciembre de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.654.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28-5-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Ahmed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4.1 h) del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 19-6-98 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

Cuarto: El día 27-7-98, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 51.000 Ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 4-8-98 es notificada al inculcado dicha propuesta, presentando el correspondiente escrito de alegaciones;

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una defensa de madera con clavos, el día 12-5-98, cuando se encontraba en el vehículo de su propiedad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 4.1 h) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud,
Acuerdo

Declarar a D. Ahmed Ahmed Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.655.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5-5-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Said Abdel Lah Abdeselam, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-6-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

Cuarto: El día 20-7-98, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 51.000 Ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 3-8-98 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones;

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Estar en posesión de 8,30 grs. de Haschish, el día 25-3-98, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la LO 1/

92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana,

En su virtud,
Acuerdo

Declarar a D. Said Abdel Lah Abdeselam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.656.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de 45 cms. de hoja, con una anchura de 4 cms., el pasado día 13-9-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Nayin Abdelkader Hamed, provisto de D.N.I. nº 45.082.199, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 146.1 en relación con el 157 f) del Vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero), a corregir con una sanción de 50.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo no establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trá-

mite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.657.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un cuchillo de 20 cms. de hoja, el pasado día 17-9-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Ahmed Abdeslam Al Luch, provisto de D.N.I. nº 45.103.532, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 146.1 en relación con el 157 f) del Vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero), a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la Sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de diez días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente

notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.658.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22-5-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Juan José García Villanueva, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 6-8-98 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobediencia e insultos a los agentes de la autoridad, el pasado día 4-5-98, cuando se encontraba en las inmediaciones del Muelle de Pescadores.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Juan José García Villanueva, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA